

12245 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de León por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Variante. Acceso a Galicia. CN-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 386,3 al 413,0. Tramo: Ponferrada-Villafranca del Bierzo». Término municipal de Carracedelo.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 18 de junio, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Carracedelo, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su perito y notario.

León, 3 de junio de 1975.—El Ingeniero jefe, Aurelio Ruiz López.—4.552-E.

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Carracedelo

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar Hectáreas	Cultivo actual
1	Mesa Común	0,3970	Baldío.
2	Julián Pacios Arias	0,2080	Labor regadío.
3	Inocencio González Canedo	0,0445	Labor regadío.
4	Comunal de Carracedelo	0,2125	Monte.
5	Aurita Pacios Santín	0,1320	Prado regadío.
6	Alsiro Arias Santalla	0,0250	Prado regadío.
7	Aurita Pacios Santín	0,0050	Prado regadío.
8	Argelino Pacios Arias	0,3250	Prado regadío.
9	María Franco Valcárcel	0,0560	Prado regadío.
10	Pedro Franco Valcárcel	0,0450	Prado regadío.
11	Manuel Magdalena	0,3750	Prado regadío.
12	Rafael González Canedo	0,0880	Prado regadío.
13	José María Fernández Díaz	0,0415	Prado regadío.
14	Eleuterio Arias Garnelo	0,1860	Prado regadío.
15	Eladio Quindos Fernández	0,0345	Prado regadío.
16	Rogelio Quindos Arias	0,0025	Prado regadío.
17	Emilio Fernández Fernández	0,0620	Prado regadío.
18	Herederos de Dina González	0,0930	Prado regadío.
19	Herederos de Parciano Ramírez	0,1040	Chopera.
20	Dario Osorio Solís	0,0605	Chopera.
21	Socorro Quindos Arias	0,1615	Prado regadío.
22	Miguel Díaz Amigo	0,0640	Prado regadío.
23	Maximiliano Fernández Alvarez	0,0970	Prado regadío.
24	Rosa González Franco	0,0590	Prado regadío.
25	Julián Pacios Arias	0,0030	Prado regadío.
26	Miguel Fernández Escudero	0,0055	Prado regadío.
27	Leopoldina Garnelo García	0,0285	Prado regadío.
28	Miguel Díaz Amigo	0,0575	Chopera.
29	Leopoldina Garnelo García	0,0585	Prado regadío.
30	Víctor Garnelo Vidal	0,0580	Prado regadío.
31	José Valle Sánchez	0,0545	Prado regadío.
32	Angeles Yebra Fernández	0,0650	Prado regadío.
33	Ovidio Pérez Arias	0,1050	Prado regadío.
34	Amada Díaz Pérez	0,0080	Prado regadío.
35	Isabel Díaz Fernández	0,0070	Prado regadío.
36	Maximiano Fernández Alvarez	0,0110	Prado regadío.
37	Herederos de Francisco Garnelo Díaz	0,0010	Prado regadío.
38	Julián Pacios Arias	0,0840	Prado regadío.
39	Julián Pacios Arias	0,0165	Prado regadío.
40	Miguel Garnelo García	0,0475	Prado regadío.
41	Pedro Arias Pazo	0,1165	Prado regadío.
42	Aurita Pacios Santín	0,0855	Chopera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12246 ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 1974 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Barahona Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Barahona Gutiérrez, contra denegación presentada por este Departamento, a su petición a efectos de trienios, de determinado tiempo de servicios, el Tribunal Supremo en fecha 16 de diciembre de 1974 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas, y entrando a conocer del fondo del asunto, debemos

declarar y declaramos, que la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, que por silencio administrativo, denegó a doña Elena Barahona Gutiérrez, el reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo en que estuvo separada del servicio, no es conforme a derecho, y declarando la situación jurídica individualizada de la recurrente, que a efectos de trienios, se le reconozca el tiempo en que estuvo separada del servicio, desde el día primero de abril de mil novecientos cuarenta y uno, al veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, ambos inclusive, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.